Consecutivo:	
Fecha:	**Octubre de 2026**

Al Señor Alcalde Municipal de Sogamoso	**Remite:**	GERENCIA DE LIQUIDACION

1	**Descripción de la necesidad:**

1.1 Fundamento legal del gasto.

En desarrollo de los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, la contratación estatal constituye una herramienta esencial para el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. A través de la contratación se materializan las acciones que permiten ejecutar los programas y proyectos definidos en el Programa de Gobierno del Alcalde y desarrollados posteriormente en el Plan de Desarrollo Municipal, conforme a lo dispuesto en la Ley 152 de 1994.

El Municipio de Sogamoso – Boyacá, basado en el artículo 40° del Acuerdo No. 008 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE SOGAMOSO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027 “SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD- REGIÓN ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, inició el proceso de rediseño, para armonizar, modernizar la administración pública local, afinar la estructura y funciones actuales, con las necesidades que generen pertinencia y a la postre eficacia en la función pública, al tiempo que garantizará el cumplimiento de órdenes u obligaciones superiores, para la sincronía de la estructura administrativa.

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 152 de 1994, las entidades territoriales, en la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de sus planes de desarrollo, deben aplicar, en cuanto resulte compatible, las disposiciones previstas para el Plan Nacional de Desarrollo, así como los mandatos contenidos en los artículos 342 y 343 de la Constitución Política, lo que impone a la administración municipal la obligación de adoptar medidas técnicas, financieras y administrativas idóneas para garantizar una adecuada gestión pública.

En este contexto, mediante el Decreto Municipal 608 de 2024, el Municipio de Sogamoso adoptó un proceso de rediseño institucional orientado a la armonización, modernización y racionalización de la administración pública local, con el propósito de ajustar su estructura organizacional y funcional a las necesidades actuales del territorio, garantizar la eficiencia en la función pública y dar cumplimiento a obligaciones de orden superior.
Como consecuencia de dicho proceso, el artículo 38 del Decreto 608 de 2024 dispuso la supresión y liquidación del Instituto Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Sogamoso – FONVISOG, y el artículo 39 del mismo acto administrativo ordenó la supresión y liquidación del Instituto para el Fomento de la Recreación

y el Deporte de Sogamoso – IRDS, lo que implica la necesidad de adelantar procesos de liquidación administrativa, financiera, contable y patrimonial conforme al marco normativo vigente.

Necesidad técnica y profesional; Los procesos de liquidación de entidades públicas demandan un alto nivel de especialización técnica en materia contable, financiera, presupuestal y tributaria, dado que involucran, entre otros aspectos:

• Elaboración y depuración de estados financieros de apertura y cierre de liquidación.
• Identificación, conciliación y saneamiento de cuentas contables.
• Determinación, clasificación y valoración de activos, pasivos y contingencias.
• Apoyo técnico en la atención de obligaciones tributarias, fiscales y parafiscales.
• Elaboración de informes financieros exigidos por los entes de control y vigilancia.
• Aplicación estricta del Régimen de Contabilidad Pública y de las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación.
• Soporte contable para la rendición de cuentas ante la Contraloría y demás autoridades competentes.

Estas actividades exceden las capacidades operativas ordinarias de la planta de personal del municipio y requieren conocimientos especializados que solo pueden ser aportados por un contador público legalmente habilitado, con experiencia en procesos contables.

La prestación de servicios de un contador público en los procesos de liquidación no es meramente discrecional, sino que constituye una exigencia derivada del ordenamiento jurídico colombiano, en tanto garantiza:

• El cumplimiento de las normas de contabilidad pública y de control fiscal.
• La adecuada documentación y trazabilidad de las decisiones financieras adoptadas durante la liquidación.
• La mitigación de riesgos jurídicos derivados de errores contables que puedan generar responsabilidad fiscal, disciplinaria o penal para los servidores públicos y liquidadores.
• La correcta certificación de la información financiera que sirve de base para actos administrativos de cierre y extinción jurídica de las entidades.

La ausencia de acompañamiento contable especializado podría comprometer la legalidad del proceso de liquidación y afectar los principios de responsabilidad y transparencia que rigen la función administrativa.

El liquidador, en ejercicio de sus funciones, requiere del apoyo permanente de un profesional en contaduría pública, que le permita tomar decisiones informadas y ajustadas a la realidad financiera de las entidades en liquidación. La contadora contratada prestará servicios profesionales de apoyo directo al proceso liquidatorio, sin que ello implique subordinación laboral, aportando su conocimiento técnico especializado para el logro de los objetivos institucionales.

Dichos servicios se enmarcan claramente dentro de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto corresponden a servicios profesionales de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría,

derivados del cumplimiento de las funciones propias de la entidad estatal, así como en lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que habilita la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Conclusión

En consecuencia, la contratación de una contadora pública para la prestación de servicios profesionales para la liquidación de las entidades y empresas del municipio (en proceso de liquidación), resulta necesaria, idónea, proporcional y jurídicamente justificada, en la medida en que:

- Garantiza la correcta ejecución técnica y contable del proceso de liquidación.
- Asegura el cumplimiento de la normatividad vigente en materia contable y financiera.
- Fortalece los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad administrativa.
- Reduce riesgos fiscales, disciplinarios y jurídicos para la administración municipal.
- Contribuye al cierre ordenado, legal y definitivo de las entidades suprimidas.

2	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

2.1 Objeto del contrato: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN REVISOR FISCAL CON EL FIN DE EJERCER FUNCIONES DE CONTROL Y VIGILANCIA SOBRE LA CONTABILIDAD, LOS ESTADOS FINANCIEROS, LA GESTIÓN FISCAL, PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA EN LA GERENCIA DE LIQUIDACION DE LAS ENTIDADES Y EMPRESAS DEL MUNICPIO (EN PROCESO DE LIQUIDACION).

2.2 Alcance: El contratista con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad realizará las actividades que se enumeran en el aparte de obligaciones generales y específicas del presente estudio.

3	**Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):**

Código	**Descripción**
80111600	**Servicio de personal temporal**

4	**Obligaciones que debe asumir el contratista:**
4.1.	**Generales**

4.1.1.	Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
4.1.2.	Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
4.1.3.	Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4.1.4.	Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla y demás documentación correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
4.1.5.	Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
4.1.6.	Presentar la cuenta de cobro ó factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
4.1.7.	Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
4.1.8.	Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
4.1.9.	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
4.1.10.	Tramitar con la oportunidad debida, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
4.1.11.	Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
4.1.12.	Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
4.1.13.	Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
4.1.14.	Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
4.1.15.	Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
4.1.16.	Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

4.1.17.	Acatar las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan de Ética y Transparencia.
4.1.18.	Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
4.1.19.	Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
4.1.20.	Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
4.1.21.	Dar aplicación a las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de esta y sus sistemas de información físicos y digitales.
4.1.22.	Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor**.**

4.2.	**Específicas**
4.2.1.	**1.** Revisar y dictaminar los estados financieros generados durante la liquidación de ERI SAS EN LIQUIDACION Y FONVISOG EN LIQUIDACION
4.2.2.	**2.** Verificar que los libros de contabilidad se encuentren actualizados, completos y con soportes válidos, de las entidades ERI SAS EN LIQUIDACION Y FONVISOG EN LIQUIDACION
4.2.3.	**3.** Velar por el cumplimiento del marco normativo contable, tributario y referente a la liquidación de las entidades descentralizadas.
4.2.4.	**4.** Emitir informe mensual sobre la gestión fiscal y contable del proceso de liquidación, ERI SAS EN LIQUIDACION Y FONVISOG EN LIQUIDACION. Y, cuando se requiera Informar al Gerente Liquidador cualquier hallazgo, irregularidad o situación que represente riesgo, de las entidades ERI SAS EN LIQUIDACION Y FONVISOG EN LIQUIDACION
4.2.5.	**5.** Emitir concepto sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales y contables de la entidad en liquidación.
4.2.6.	**6.** Presentar concepto técnico sobre los estados financieros finales con corte a la fecha de liquidación, de la entidad ERI SAS EN LIQUIDACION
4.2.7.	**7.** Prestar asesoría contable, financiera y presupuestal a ERI SAS EN LIQUIDACION Y FONVISOG EN LIQUIDACION
4.2.8.	**8.** Las demás inherentes al ejercicio de la revisoría fiscal conforme a las normas del Código de Comercio, Decreto 2420 de 2015 y demás normas aplicables.

NOTA: Todas las actividades contractuales específicas que emanan del Contrato de prestación de servicios habrán de ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021 y lineamiento sobre la

interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad, cuando así sean requeridas conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual. (Nota sugerida para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión).

4.3	**Obligaciones del municipio:**

4.3.1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.
4.3.2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4.3.3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
4.3.4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
4.3.5. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
(Obligaciones sugeridas para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión).

5	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

5.1 Tipología del contrato: Prestación de servicios profesionales.

5.2 Plazo del Contrato: Se pacta por el término de **un (1) MES** que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

5.3 Lugar de ejecución: Municipio de Sogamoso. (O según corresponda)

6	**FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA, cuyo fundamento jurídico se expone a continuación:

Sobre las modalidades de selección, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Sobre ésta última, el numeral 4 del artículo en cita dispone, entre los casos de procedencia de contratación directa, la siguiente: "*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*", causal en virtud de la cual, se adelanta la presente modalidad de contratación directa.

La causal antes mencionada se encuentra contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

"*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la Idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

En ese orden de ideas y considerando que la causal invocada se encuentra dentro de las dispuestas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección corresponde a una CONTRATACIÓN DIRECTA.

(Fundamentos sugeridos para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión).

7	**Valor estimado del Contrato:**

De acuerdo con la necesidad del Municipio, (el valor estimado para esta clase de prestación de servicios profesionales, y teniendo en cuenta la tabla de honorarios fijados mediante circular 010-de fecha 06 de enero de 2026 por el Municipio de Sogamoso, corresponde a nivel profesional, con experiencia entre 25-40 meses, por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($4.480.000,00)**
(*Nota sugerida para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión).

Se Anexa Estudio del Mercado.

8	**Forma de pago y requisitos:**

El municipio pagará el precio del contrato así: Para todos los efectos, de acuerdo con la Tabla de Honorarios vigente. El Municipio de Sogamoso pagará al Contratista el valor del contrato en **UN (1) pago** por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($4.480.000,00)

PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES CON LOS SOPORTES DE EJECUCIÓN necesarios, acreditación de que se encuentra el día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión y riesgos laborales) e Informe de Ejecución Contractual certificado por el supervisor (Formato AGB-01-F-23). PARAGRAFO.1: Toda vez que la forma de pago pactada será contabilizada una vez cumplidos los requisitos de ejecución y desde la suscripción del acta de inicio; en caso de que el contratista presente demora en dicho procedimiento, los valores dejados de ejecutar serán liquidados y reversados a favor del municipio. PARAGRAFO.2: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo con el valor y forma de pago del contrato.

9	**Asuntos presupuestales y cumplimiento de PDT:**

Información presupuestal: *

Destinación del gasto			
Funcionamiento	**(X)**	Inversión	

Origen de los recursos	
Presupuesto nacional/territorial	
Recursos de crédito	
Recursos propios	
Regalías	
S G P	X
S G R	

Código BPIN	N.A.
Sector	
Programa	
Producto	

***** Para gestionar la plataforma SECOP II, es indispensable señalar la fuente del recurso.

Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, Decreto de liquidación número 642 de 2026.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Proyecto MGA	Detalle Sectorial	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2026002520	2.1.2.02.02.009-03-16	Honorarios y servicios técnicos-Gerencia en liquidación/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	0	0	1.2.1.0.00	91199	$4.480.000,00
TOTAL							$4.480.000.00

10	**Plan Anual de Adquisiciones:**

Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, del municipio de Sogamoso, correspondiente a la presente vigencia así:

☐	Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación
☐	80111600	Prestacion de servicios profesionales como contador para apoyar entidades en liquidacion del municip...	Contratación directa	Recursos propios	9.750.000 COP	MUNICIPIO DE SOGAMOSO

11	**Requisitos Habilitantes:**

11.1 Para contratos de prestación de servicios y de apoyo a la Gestión.

Además de la documentación requerida en la lista de chequeo para acreditar la capacidad, el proponente deberá acreditar idoneidad o experiencia de la siguiente manera:

PERFIL. La persona para contratar debe acreditar el perfil que se describe a continuación:

Académico	Profesional en contaduría
Experiencia	De 25-40 meses.

12.	**Factores de calificación y Desempate:**

No aplica en procesos de contratación directa o no competitivos

13.	**Análisis del riesgo:**

(Para diligenciar este punto la unidad ejecutora debe, realizar el correspondiente análisis de los riesgos previsibles de la contratación a celebrar. Se sugiere revisar, ajustar y aportar, según el caso, la matriz de riesgos implementada en los formatos del sistema de gestión de calidad)

Se anexa Matriz de riesgos al presente estudio previo.

14.	**Garantías:** Consideramos que el contrato debe estar garantizado de la siguiente manera: (Eliminar las filas que no sean necesarias para el contrato, diligenciar según la necesidad)

(De conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, referido a la no obligatoriedad de garantías dispone que “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago dispuestos en el presente estudio, se evidencia que el contrato no implica complejidad alguna, razón por la cual, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo*).

*(Anterior texto es el sugerido para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión)

15.	**Indicación si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano**

SI___ NO __

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-061 literal C, publicado por Colombia Compra eficiente, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".* (Subrayas fuera de texto)

*(Anterior texto es el sugerido para los estudios contratación directa y de mínima cuantía)

* (Si la respuesta es "Sí", entonces debe señalarlos a continuación.)

16.	**Supervisor o interventor:**

El contrato resultante del presente proceso será vigilado por: RAFAEL ALBARRACIN PEREZ gerente liquidador adscrito a la Alcaldía del municipio de Sogamoso o quien haga sus veces, o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

17.	**Otros asuntos relevantes para el presente proceso:**

N.A.

18.	**Documentos Adjuntos:**

Estudios del sector
Matriz de riesgos
CDP # 2026002520
Otros

Atentamente,

RAFAEL ALBARRACIN PEREZ
Gerente liquidador